

Hoy trece de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante presento liquidación, la cual no se ajusta a la tabla de la superintendencia financiera, pero en la liquidación anterior del 7 de septiembre de 2018, folio 195, se cometió un error al no tomar los datos del capital e intereses de la vista a folio 171 y se debe actualizar al 30 de julio de 2019. Queda para los fines del artículo 446 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00584 00

Pamplona, Veinte de agosto dos mil diecinueve.

A Despacho la demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía adelantada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra RITA CHAPARRO SIERRA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante, sin embargo, este conductor procesal vislumbra que dentro del capital tomado por este Despacho en auto del 7 de septiembre de 2018, folio 195, no concuerda con los suscritos en auto del 12 de diciembre de 2017, folio 171, para lo cual se hace necesario sanear dicha providencia conforme al artículo 132 del C.G.P., realizando la revisión de la misma y actualizándolo al 30 de julio de 2019 así:

CAPITAL					13.330.029,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					14.868.214,53
AGOSTO DE 2017	21,98	1,67	2,50	7	77.891,03
SEPTIEMBRE DE 2017	21,48	1,63	2,45	30	326.861,58
OCTUBRE DE 2017	21,15	1,61	2,42	30	322.255,48
NOVIEMBRE DE 2017	21,15	1,61	2,42	30	322.255,48
DICIEMBRE DE 2017	20,77	1,59	2,38	30	316.937,21
ENERO DE 2018	20,69	1,58	2,37	30	315.815,62
FEBRERO DE 2018	21,01	1,60	2,40	30	320.297,90
MARZO DE 2018	20,68	1,58	2,37	30	315.675,38
ABRIL DE 2018	20,48	1,56	2,35	30	312.868,21
MAYO DE 2018	20,44	1,56	2,34	30	312.306,26
JUNIO DE 2018	20,28	1,55	2,33	30	310.056,76
JULIO DE 2018	20,03	1,53	2,30	30	306.536,42
AGOSTO DE 2018	19,94	1,53	2,29	28	284.916,29
SEPTIEMBRE DE 2018	19,81	1,52	2,28	30	303.432,96
OCTUBRE DE 2018	19,63	1,50	2,26	30	300.889,87
NOVIEMBRE DE 2018	19,49	1,49	2,24	30	298.909,49
DICIEMBRE DE 2018	19,40	1,49	2,23	30	297.635,27
ENERO DE 2019	19,16	1,47	2,21	30	294.233,02
FEBRERO DE 2019	19,70	1,51	2,26	30	301.879,27
MARZO DE 2019	19,37	1,49	2,23	30	297.210,33
ABRIL DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	296.501,88
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	30	296.785,29
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	296.218,43
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	30	295.934,93
TOTAL INTERESES:					21.992.518,89
TOTAL CAPITAL E INTERES:					35.322.547,89

En Aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3-4 del C.G.P, se modifica la liquidación prestada por el apoderado de la parte ejecutante y en tal efecto téngase la realizada por éste Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00113 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

4B

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00118 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00169 00

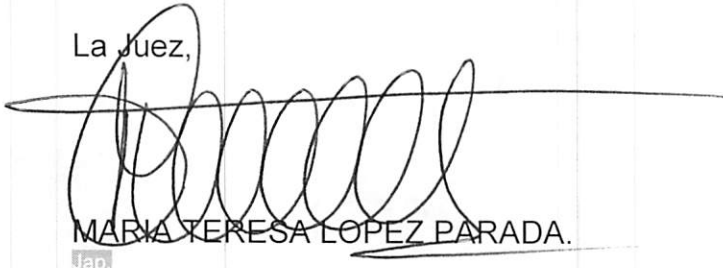
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

Hoy 14 de agosto de 2019, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. Queda para lo que estime convenir.

Jaime Alonso



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00229 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 68 C.G.P.

II. RELACION PROCESAL

Mediante memorial que antecede, se solicita se reconozca a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como acreedor cesionario. Se anexa a la petición el contrato de cesión, y certificado de existencia y representación de las partes involucradas en la cesión.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 68 inciso 3° del C.G.P., establece que *el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

Ahora tenemos que el banco AGRARIO S.A., actuando a través del apoderado General Dr. JHONATHNA ANDRES SANTAMARIA, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representada por la apoderada general ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, celebraron contrato de cesión del crédito del presente proceso, anexando los certificados de representación legal del cedente y cesionario.

A su turno encontramos que la parte demandada dentro del término concedido por auto de fecha 8 de julio hogaño, nada dijo al respecto de la cesión que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, y como el contrato de cesión cumple con todos los requisitos de la ley sustancial conforme lo indica el inciso 3° del art. 68 del C.G.P., por lo que es procedente aceptar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A como cesionaria del crédito.

I. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

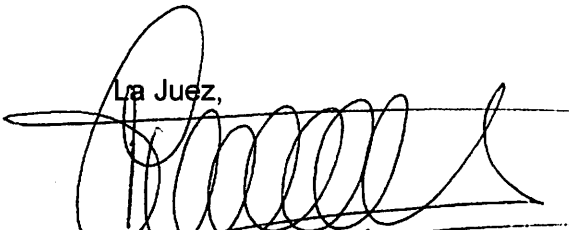
II. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito.

SEGUNDO: Reconocer a CENTRAL DE INVERSIONES S.A como cesionaria del crédito.

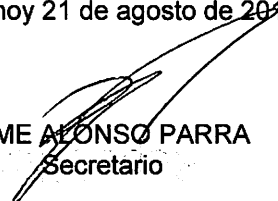
TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la cesionaria al Dr., GABRIEL CAMACHO SERRANO.

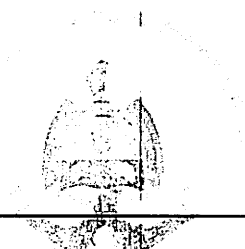
NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

Map

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36, el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario



Hoy 14 de agosto de 2019, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. Queda para lo que estime convenir.

Jaime Alonso



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00328 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 68 C.G.P.

II. RELACION PROCESAL

Mediante memorial que antecede, se solicita se reconozca a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como acreedor cesionario. Se anexa a la petición el contrato de cesión, y certificado de existencia y representación de las partes involucradas en la cesión.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 68 inciso 3° del C.G.P., establece que *el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

Ahora tenemos que el banco AGRARIO S.A., actuando a través del apoderado General Dr. JHONATHNA ANDRES SANTAMARIA, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representada por la apoderada general ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, celebraron contrato de cesión del crédito del presente proceso, anexando los certificados de representación legal del cedente y cesionario.

A su turno encontramos que la parte demandada dentro del término concedido por auto de fecha 8 de julio hogaño, nada dijo al respecto de la cesión que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, y como el contrato de cesión cumple con todos los requisitos de la ley sustancial conforme lo indica el inciso 3° del art. 68 del C.G.P., por lo que es procedente aceptar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A como cesionaria del crédito.

I. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

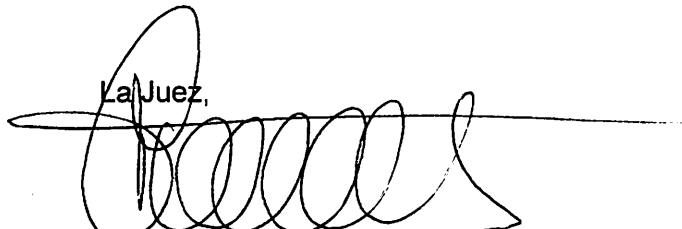
II. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito.

SEGUNDO: Reconocer a CENTRAL DE INVERSIONES S.A como cesionaria del crédito.

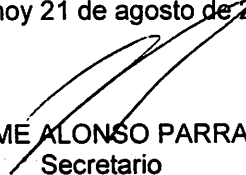
TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la cesionaria al Dr., GABRIEL CAMACHO SERRANO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

Ilp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 , el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario



58

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00407 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

132

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00503 00

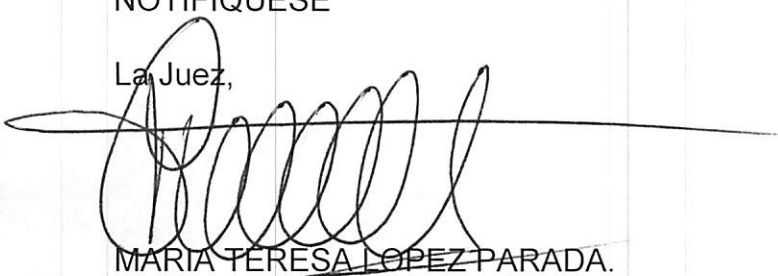
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifíco en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

Hoy 14 de agosto de 2019, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. Queda para lo que estime convenir.

Jaime Alonso



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00026 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 68 C.G.P.

II. RELACION PROCESAL

Mediante memorial que antecede, se solicita se reconozca a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como acreedor cesionario. Se anexa a la petición el contrato de cesión, y certificado de existencia y representación de las partes involucradas en la cesión.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 68 inciso 3º del C.G.P., establece que *el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

Ahora tenemos que el banco AGRARIO S.A., actuando a través del apoderado General Dr. JHONATHNA ANDRES SANTAMARIA, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representada por la apoderada general ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, celebraron contrato de cesión del crédito del presente proceso, anexando los certificados de representación legal del cedente y cesionario.

A su turno encontramos que la parte demandada dentro del término concedido por auto de fecha 8 de julio hogaño, nada dijo al respecto de la cesión que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, y como el contrato de cesión cumple con todos los requisitos de la ley sustancial conforme lo indica el inciso 3º del art. 68 del C.G.P., por lo que es procedente aceptar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A como cesionaria del crédito.

I. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

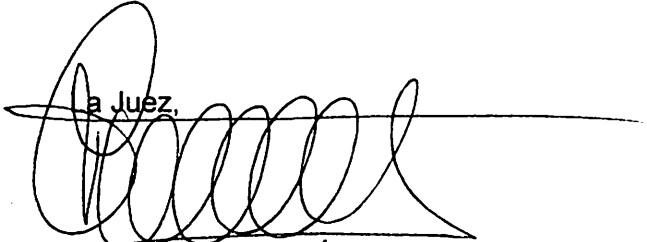
II. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito.

SEGUNDO: Reconocer a CENTRAL DE INVERSIONES S.A como cesionaria del crédito.

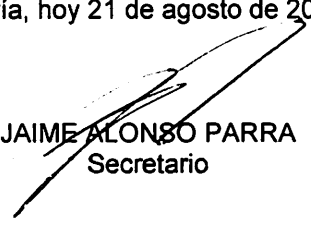
TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la cesionaria al Dr., GABRIEL CAMACHO SERRANO.

NOTIFIQUESE


a Juez.
MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

ilp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 , el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy 20 de agosto de 2019, paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que se hace necesario aplazar la diligencia programa para el día 23 de agosto hogañ. Queda para lo que estime convenir

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 53 002 2017 00147 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve

En atención a la constancia secretarial que antecede y toda vez que la providencia de fecha 24 de julio de 2019 emanada del Juzgado Segundo Civil-laboral del Circuito de Oralidad de esta localidad aún no se encuentra ejecutoriada, por estar en trámite de consulta en el H. Tribunal Superior de este Distrito de Pamplona, se hace necesario aplazar la diligencia programada para el próximo 23 de agosto a las 09:00am.

Una vez preste ejecutoria la decisión, pasen las diligencias al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy 14 de agosto de 2019, paso el presente profeso al Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra totalmente integrado el contradictorio. Queda para lo que estime convenir.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 53 002 2017 00311 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar el día 13 de septiembre de 2019 a partir de las 9:00Am, a fin de continuar con el desarrollo de la audiencia suspendida el pasado 26 de julio.

Líbrese comunicación a las partes interviene.

NOTIFIQUESE

La Juez


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Thp.

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de Agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy 9 de agosto de 2019, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, comunicándole que la apoderada demandante solicita fecha y hora para diligencia de remate. Señálese.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 53 002 2017 00432 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

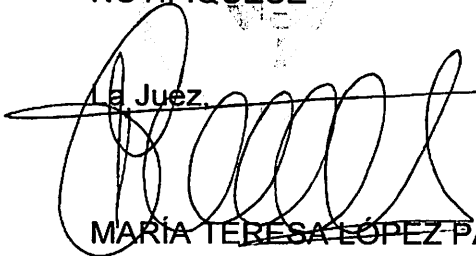
Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede y por ser procedente la petición, se señala de acuerdo al art. 448 del C.G.P., el día 26 del mes de Septiembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate.

La licitación iniciará a las 9:00Am y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, esto es 40% del avalúo del bien.

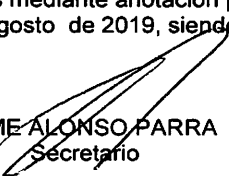
Publíquese el aviso en el periódico La Opinión, por una sola vez en día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en cuyo listado se deberá incluir lo señalado en el art. 450 C.G.P. Librese comunicación.

NOTIFIQUESE


La Juez.
MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy trece agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00441 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

Hoy trece de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandada presento liquidación, folio 97 - 98, la cual no se ajusta al mandamiento, seguir ejecución, tabla de superfinanciera y debe actualizarse al 30 de julio de 2019. Por secretaria se liquidó costas. Se encuentran pendiente reconocimiento apoderada de las demandadas por sustitución del anterior. Queda para los fines del artículo 366-446 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00215 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S, contra ROSA BLANCA JAIMES O. y MARIA ANTONIA HERNANDEZ C.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandada, folio 97 y 98, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente modificarla, por no tener en cuenta el mandamiento, seguir ejecución, tabla de la súper financiera y se actualizará al 30 de julio de 2019:

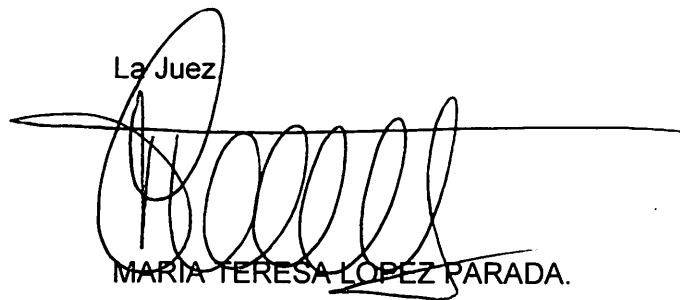
CAPITAL.					5.813.845,00
INTERESES LIQ. ANT.					3.585.315,77
MAYO DE 2018	20,44	1,56	2,34	26	118.049,77
JUNIO DE 2018	20,28	1,55	2,33	30	135.230,16
JULIO DE 2018	20,03	1,53	2,30	30	133.694,78
AGOSTO DE 2018	19,94	1,53	2,29	30	133.141,32
SEPTIEMBRE DE 2018	19,81	1,52	2,28	30	132.341,21
OCTUBRE DE 2018	19,63	1,50	2,26	30	131.232,05
NOVIEMBRE DE 2018	19,49	1,49	2,24	30	130.368,32
DICIEMBRE DE 2018	19,40	1,49	2,23	30	129.812,57
ENERO DE 2019	19,16	1,47	2,21	30	128.328,69
FEBRERO DE 2019	19,70	1,51	2,26	30	131.663,57
MARZO DE 2019	19,37	1,49	2,23	30	129.627,23
ABRIL DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	129.318,25
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	30	129.441,86
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	129.194,62
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	30	129.070,97
TOTAL INTERESES:					5.535.831,14
TOTAL CAPITAL E INTERES:					11.349.676,14

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 numeral 3 del C.G.P.).

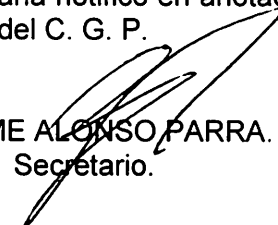
De otra parte habiéndose liquidado de costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

En atención al poder de sustitución visto a folio 110, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., aceptar la sustitución del poder y reconoce personería para actuar como apoderada de las demandadas a la estudiante del Consultorio Jurídico DIANA ROCIO SIERRA ROJAS, en los términos de la sustitución del estudiante JORGE ELIECER RINCON CHAPETA.

NOTIFIQUESE.

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00312 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar el día 17 de septiembre de 2019 a partir de las 9:00Am, a fin de continuar con el desarrollo de la audiencia suspendida el pasado 5 de abril.

Librese comunicación a las partes interviene y al Sr. Perito.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

Alp.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de Agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy 12 de agosto de 2019, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, comunicándole que mediante memorial se solicitó la sustitución del poder de la parte demandante. Sirvase ordenar lo que corresponda.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00349 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderada de la demandada a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona GYNNA MARCELA PADILLA GUERRERO en los términos de la sustitución presentada por JAVIER ENRIQUE LOTURCO HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Thp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy trece de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante presento liquidación, folio 34, la cual se ajusta a la tabla de superfinanciera y debe actualizarse al 30 de julio de 2019. Por secretaria se liquidó costas. Queda para los fines del artículo 446 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00357 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JOSE LUIS VILLAMIZAR ROJAS, contra LUZ CACERES CARRILLO y ADRIAN JOSE SANDOVAL.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, folio 34, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de julio de 2019:

CAPITAL.		1.200.000,00
TOTAL INTERESES:	912.357,23	
TOTAL CAPITAL E		
INTERES:	2.112.357,23	

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 numeral 3 del C.G.P.).

De otra parte habiéndose liquidado de costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy 12 de agosto de 2019, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que se hace necesario declarar la terminación por pago total. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA. Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00464 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

II. RELACION PROCESAL

La parte demandada quien actúa por intermedio de apoderado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

"El artículo 461 C.G.P., en su inciso 2º consagra que si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y que la parte demandada manifiesta el pago de la totalidad de la obligación, es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar el título valor y demás documentos y entregarlos a la parte demandada con la constancia de su cancelación, una vez sean solicitados por ésta (artículo 116 numerales 1 inciso c y 3), se ordena levantar las medidas cautelares, y se dispone archivar del expediente.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

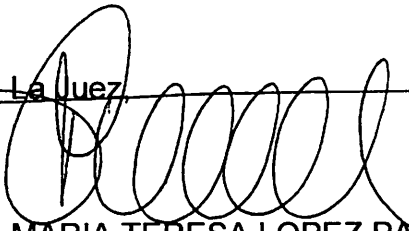
PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Disponer desglosar el título valor junto con los demás documentos, entregarlos a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por ésta, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Librese comunicación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente

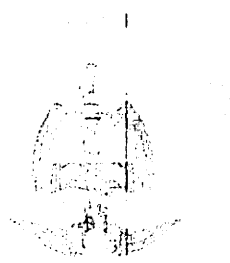
NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

illeg.

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario



Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00533 00

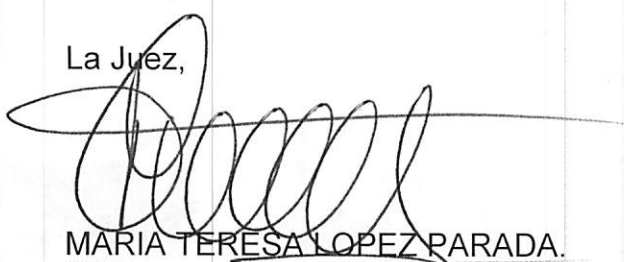
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

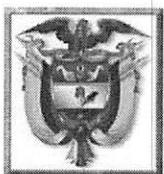
Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00544 00

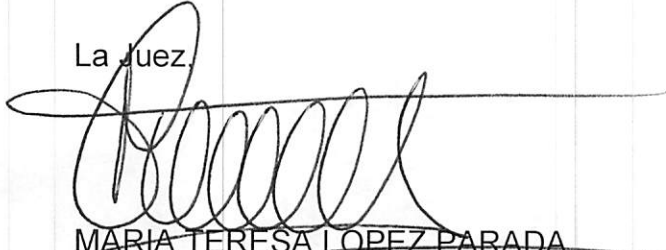
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez.


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

27

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00546 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00547 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.
Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

SB

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00555 00

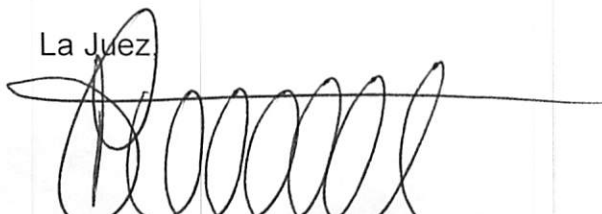
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez.


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.
Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario

18

Hoy doce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se efectuó la liquidación las costas a favor de la parte demandante. Queda para los fines del artículo 366 del C.G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00563 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Habiendo sido liquidada las costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jap.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 el auto anterior conforme al artículo 295 del C. G. P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00028 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 314 C.G.P.

II. RELACION PROCESAL

Habiéndose admitido la demanda, la apoderada de la parte actora solicita el desistimiento de las pretensiones.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 314 C.G.P., expresa que *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Del estudio del caso encontramos, que el demandado WILLIAN ALBERTO VEGA JAIME no está notificado del auto admisorio de la demanda, y que por providencia de fecha 5 de agosto de 2019, se corrió traslado de la petición de desistimiento de las pretensiones, el cual paso en silencio, en tal virtud es procedente aceptar el desistimiento de la demanda

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA,

V. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

Thp.

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de Agosto de 2019 , siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
 Secretario

Hoy catorce de agosto de dos mil diecinueve, paso al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentada por la parte NO se ajusta al mandamiento y seguir ejecución. Por secretaria se liquidó costas. Queda para los fines del artículo 366-446 N. 3 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00086 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, vista a folio 41 y teniendo en cuenta que la misma NO se ajusta al mandamiento, seguir ejecución; sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente modificarla, aprobarla por valor total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 6.806.432), declarándola en firme. (Artículo 446 numeral 3 del C.G.P.).

De otra parte habiéndose liquidado de costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (Artículo 366 numeral 1 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 de agosto de 2019, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 036 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00264 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, veinte de agosto de dos mil diecinueve

I. OBJETO POR DECIDIR

Se procede a dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

II. RELACION PROCESAL

La parte demandante, actuando a través de apoderado, formuló pretensión ejecutiva dándosele el trámite de menor cuantía, contra los señores CELYA OLGA HERNANDEZ GALVIZ y ROSALINO PARADA PARADA personas mayores de edad, con domicilio en este municipio.

Se libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y contra la parte demandada por las sumas determinadas en la providencia de mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 2019.

La parte demandada, se notificó personalmente quien no contestó la demanda, ni propusieron excepciones, conforme a la constancia secretarial que antecede.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 440 inciso 2º C.G.P., establece que *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

Ahora bien, como el titulo valor origen del proceso es un documento que legitima el ejercicio del derecho en ellos incorporado, por cuanto reúne todos los requisitos que la Ley exige, es procedente ordenar proseguir la ejecución contra la parte demandada, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, asimismo se dispone fijar fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro.

De otra parte el Despacho dispone señalar el día 19 de septiembre de 2019 próximo a la hora de las 03:00Pm, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 272-29258 de la oficina de instrumentos públicos, de propiedad de la demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del C.G.P. Comuníquesele al secuestre designado y posesionado.

Para tal efecto se designa como secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia a el señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ. Comuníquesele la decisión y désele posesión.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar se practique la liquidación del crédito.

TERCERO: Fijar como agencias en derecho la suma de \$2.500.000

CUARTO Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Tásense.

QUINTO: De otra parte el Despacho dispone señalar el día 19 de septiembre de 2019 próximo a la hora de las 03:00Pm, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 272-29258 de la oficina de instrumentos públicos, de propiedad de la demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del C.G.P. Comuníquesele al secuestre designado y posesionado.

Para tal efecto se designa como secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia al señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ. Comuníquesele la decisión y désele posesión.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Mp.

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario



18

RADICADO 54 518 40 03 002 2019 000378 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Veinte de Agosto de dos mil diecinueve

I. RELACION PROCESAL

La parte actora, formula pretensión ejecutiva singular de mínima cuantía, contra el señor JORGE LUIS RUEDA NARANJO.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 82 numeral 4 del C.G.P., establece que la demanda debe contener entre otros requisitos: *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*

Del estudio del caso encontramos que la pretensión primera literal "c" no es clara, toda vez que pretende el cobro de los servicios de manera conjunta lo cual hace que se torne imprecisa la pretensión, por lo que en virtud de ello deberá aclarar la misma y discriminar el cobro de los servicios públicos de forma individual.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda por falta de requisitos formales y se concederá un término de 5 días para subsanarla (art. 90 C.G.P.).

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder un término de cinco días para subsanarla.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderada demandante a la abogada YOLANDA PERALTA MARTINEZ.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Thp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 36 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 21 de agosto de 2019, siendo las 08:00 a.m.

DAIME MONICA DARRA